

necesita estudio i tomar datos que no es posible procurarse de otra manera.

El señor Covarrúbias apoyó la indicacion del señor Santa-María.

EL SEÑOR HERRERA.—Dos razones se han alegado en contra de mi indicacion. La primera, que el Ejecutivo puede reunir las Cámaras extraordinariamente para tratar de los asuntos jenerales, i la segunda, que para esto, se necesita estudio. Yo creo que en las sesiones extraordinarias se pueden tratar asuntos particulares; pero de todas maneras es preferible que estén en expectativa estos últimos i no la nacion. Ademas, yo no sé si el Ejecutivo tenga en mira prorrogar las Cámaras. No sé qué valor pueda tener la otra razon; a mí me parece que el estudio de las cuestiones puede hacerse diariamente.

EL SEÑOR VARGAS FONTECILLA.—A mí me parece que el señor Presidente debe hacer votar primero la indicacion del señor Herrera.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—El Reglamento me faculta para en caso de haber varias indicaciones, indicar el órden en que deban votarse.

Puesta a votacion la siguiente proposicion: si se reúne o no la Cámara los dias lunes, miércoles i viernes, resultó probada por 25 votos contra 14.

Puesta en discusion la solicitud de doña María Fernandez, la Sala se constituyó en sesion secreta para tratarla. Fué desechada por 28 votos contra 15.

En una indicacion del señor Santa-María para que se continuase a segunda hora la discusion de las solicitudes particulares, se volvió a suscitar un debate en que tomaron parte los señores Barra, Covarrúbias i Ramirez sin que se llegase a ningun resultado. Siendo avanzada la hora, el señor Presidente levantó la sesion.

Se levantó la sesion.

SESION 34.^a ORDINARIA EN 24 DE AGOSTO DE 1858.

Se abrió a la 4 i ³/₄ de la tarde i se levantó a las 4 i ³/₄.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 44 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Un oficio del Senado.—Un informe de la Comision Militar.—Segunda discusion del art. 1.^o del proyecto sobre la compra de las acciones del ferro-carril de Santiago a Valparaiso.—Indicacion del señor Vargas Fontecilla, desechada.—Id. del señor Marin, desechada.—Id. del señor Covarrúbias, desechada.—Id. del señor Secretario, aprobada.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.^o De un oficio del Senado, remitiendo aprobado el presupuesto de Hacienda con algunas alteraciones.

2.^o De un informe de la Comision de Guerra, opinando porque la Cámara preste su aprobacion a la solicitud del capitán Holley.

Volvióse en seguida a la discusion del primer artículo del proyecto de lei sobre autorizar al Ejecutivo para que compre las acciones del ferro-carril

entre Valparaiso i Santiago. Al efecto se leyó el art. orijinal del proyecto de la Comision, i las modificaciones propuestas por los señores Astaburuaga, Matta i Ministro del Interior.

EL SEÑOR VARGAS FONTECILLA.—Estando en discusion el proyecto que pide autorizar al Gobierno para que pueda comprar las acciones del ferro-carril de Valparaiso a los particulares que quisiesen vender; i como la Cámara todavia no ha resuelto el art. 1.^o, i trata ahora de las indicaciones que se presentaron por varios señores Diputados, a fin de superar algunos inconvenientes que impiden su aprobacion, voi a hacer tambien una que someto a la consideracion de la Cámara para que la tenga presente en su deliberacion; i es, que el proyecto de lei no se limite solo al ferro-carril de Valparaiso, sino que tambien se haga estensivo al del Sud. Es-tiendo que las mismas razones que militan para una empresa, militan tambien para la otra. Es verdad que cuando se propuso la discusion jeneral del proyecto que nos ocupa, yo me he negado a su aprobacion; i aunque ninguna de las razones que hasta ahora se han aducido por los que apoyan la idea, encontrándola tan conveniente a los intereses nacionales, no pudieron inducirme a cambiar de opinion; sin embargo, habiendo sido el proyecto admitido en jeneral, he considerado que en igual circunstancia se encuentra el ferro-carril del Sud, i por lo tanto, respetando el voto de la mayoría, propongo que la deliberacion de la Cámara se haga estensiva tambien a esa empresa. Si en el curso del debate se hace alguna observacion en contra, volveré a hacer uso de la palabra si lo creo conveniente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ninguno de los señores Diputados quiere hacer uso de la palabra, se votará la indicacion que acaba de hacerse por el señor Diputado por San Felipe.

EL SEÑOR MATTA.—En la sesion pasada tuve el honor de hacer la indicacion que se leyó hoi por el señor Secretario, i me veo obligado a fundarla; ella tiene por objeto asociarse al art. 1.^o del proyecto de la Comision informante i allanar las dificultades que presenta para ser adoptado; lo mismo que las otras indicaciones hechas por el Honorable Diputado por Talca i por el señor Ministro del Interior. Estas dos últimas indicaciones convienen en un punto con el primer artículo del proyecto orijinal, que es el de autorizar la compra de las acciones; pero ninguna de ellas fija un tiempo para esta autorizacion, por consiguiente, podria suceder que durara una eternidad la facultad que se entiendo conceder, o a lo ménos, todo el tiempo que quedasen particulares asociados a la empresa. Yo creo que debemos tratar de circunscribir la autorizacion que se propone dentro de una esfera limitada: por esto me permitiré calificar estas indicaciones hasta de inconstitucionales; no espondré la razon que tengo para decir así, pero estas autorizaciones indeterminadas i tan largas son contra los intereses del pais. Debemos considerar que vamos ahora a delegar una autorizacion en el poder Ejecutivo, que al mismo tiempo que consulte los intereses jenerales, consulte tambien la esencia de nuestro Gobierno; para esto no debemos traspasar los limites de nuestras facultades.

des, concediendo una autorizacion por una época indeterminada, sino señalar una esfera que la limite.

Hai tambien otro defecto mui grave en el proyecto de la Comision, i es, que en el primer artículo, no solo se autoriza la compra sino que se determina cómo i en cuanto debe hacerse, mientras yo pienso que una lei para ser clara i fácil de comprender, debe ser esplicita en todas sus partes, i evitar en lo posible la promiscuidad de las ideas accesorias con la principal, porque esto impide grandemente la discusion. Cada artículo debe constar de una sola idea matriz, i cada matriz debe formar un artículo por separado, de este modo se evitan los debates i se facilitan las votaciones. En la redaccion propuesta por la Comision i en la indicacion presentada por el Honorable Diputado por Talca, no veo que se satisfacen estas condiciones, las ideas se confunden i se complican unas con otras. Me parece, pues, que al primer artículo pudiera autorizar por un tiempo determinado esta compra; i en los demas se determinen los medios, el tiempo para admitir propuestas, i las condiciones en que debe hacerse la compra. Aunque encuentro cierta analogía entre la indicacion del señor Ministro del Interior i la del Honorable Diputado por Talca, sin embargo, juzgándolas por separado, diré que tampoco puedo estar conforme con el objeto que se propone el segundo inciso de la indicacion redactada por el señor Astaburuaga: tendria mi aprobacion si pudiera persuadirme que se pudiera realizar, pues creo que tiende a hacer imposible el ajiotaje que pudiera levantarse a la sombra de esta lei. Yo creo que el mal existe; pero no me parece que con el remedio propuesto se puede cortar. El ajiotaje se confunde con el negocio mismo, i así es imposible que por testimonios i juramentos, pueda venirse en conocimiento del justo valor de las acciones: este es el motivo por el cual rechazo esta indicacion.

La del señor Ministro del Interior, en su segundo inciso, ha sido materia de larga discusion por haberse emitido opiniones diversas, i solo esta reflexion, bastaria para probar a la Cámara que no debe admitirla porque seria prejuzgar cuestiones que vamos a suscitar entre los interesados i el Gobierno; para lo cual no podemos ser competentes. Se dijo que se iba a violar derechos adquiridos en virtud de los estatutos de la Compañía, que son las leyes orgánicas con que entraron los socios a hacer parte de la empresa; que aprobando la indicacion del señor Ministro del Interior, es lo mismo que dar derecho al Gobierno para suplantar a todos los particulares en sus facultades, lo que equivaldria a hacernos jueces de cuestiones que no son de nuestra competencia, sino de los tribunales de justicia o de otra autoridad diversa de la Cámara. Creo, pues, que estamos en el caso de postergar la designacion de esta lei, hasta cuando se trate de zanjar estos inconvenientes, i reducir las indicaciones a la primera parte del proyecto. Veo que no debemos decidir de antemano esta cuestion sin tener antecedentes ni

carácter para hacerlo. Estas razones son las que me determinan a oponerme tanto al primer artículo del proyecto de la Comision, como a las modificaciones presentadas por el señor Ministro del Interior i por el Honorable Diputado por Talca.

La indicacion que yo he tenido el honor de proponer al art. 4.º del proyecto orijinal, no es otra cosa que autorizar al Gobierno para que pueda comprar; pero le determina un tiempo, porque, como dije, todo negocio debe tener un límite fijo, pues el término de 80 dias lo creo suficiente i me parece que consulta los intereses de todos. No creo que las acciones de Valparaiso estén fuera de los confines de nuestra República, i que por consiguiente, todos los accionistas tendrán tiempo suficiente, de hacer propuestas en caso que se determinen a vender. La indicacion que propuse habria sido mas clara si la discusion no hubiese sufrido una especie de reculada, i no nos hubiese impedido hacernos cargos de las demas esplicaciones dadas al proyecto de la Comision informante como a las indicaciones que hemos propuesto; por esto me permitirá la Cámara leer las modificaciones que trataba de hacer al proyecto en lugar de los demas artículos, i que propodré cuando llegue el caso de ponerlos en discusion (lee las modificaciones al art. 2.º i 3.º). Por último añadiría. «En adelante se publicará cada mes una noticia exacta de los trabajos que se ejecutaren en la línea del ferro-carril entre Valparaiso i Santiago». Creo que la Cámara adivinará cual es el espíritu de la indicacion que he propuesto.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—No veo dificultad alguna para que se fije un término a la autorizacion para la compra de las acciones; pero no estoy de acuerdo con el señor Diputado que establece 80 dias para esa operacion. Considero este plazo mui corto, no porque se hallen tan distantes los accionistas que no baste para hacer llegar a su conocimiento que el Gobierno queda facultado para comprar; sino que teniendo por objeto esta autorizacion la compra de todas las acciones, a fin de que el Gobierno sea único en la direccion de la empresa, es mas probable se consiga este fin prolongando el plazo fijado; habrán muchos interesados que no se hallen dispuestos a vender desde luego i lo hagan dentro de cinco o seis meses. Por esto propondria que se fijase este último término en lugar de los 80 dias.

En cuanto a la indicacion del señor Diputado por San Felipe para que se compren las acciones de particulares en el ferro-carril del Sud, no puedo convenir en ella. No sabemos que hayan accionistas dispuestos a enajenar—no se han tocado con dificultades para la marcha de la empresa—en fin, no veo razones análogas a las que se presentan en la empresa de Valparaiso a Santiago porque el Gobierno se compromete por una mayor suma. Creo que sin entrar a la discusion de esta indicacion, la Cámara encontrará razones fundadas para desecharla.

EL SEÑOR VARGAS FONTECILLA.—He oído decir al señor Ministro del Interior que la compañía del ferro-carril del Sud, no se haya en el mismo caso que la de Valparaiso. Pero, como dije ántes, entiendo que todas las razones aducidas en favor de los accionistas del ferro-carril de Valparaiso para establecer la necesidad de aprobar la compra que se propone en el proyecto que se discute, militan tambien en favor de la empresa del ferro-carril del Sud. Una de esas razones, que se ha repetido tantas veces, es que al Estado incumbe la conservacion, i el cuidado de todas las vias públicas, en virtud de que se dijo que el Estado era mejor empresario para llevarlas a cumplimiento i ejecutarlas con mas conveniencia i menores sacrificios. Ahora bien, queriendo yo adherirme a esta misma opinion, digo que el ferro-carril del Sud es tan vía pública como el de Valparaiso, i si es justo que el Gobierno se haga dueño de todas las acciones de una empresa, me parece que será igualmente justo que se haga dueño de la obra. Tambien se ha dicho, es necesario que el Estado venga en apoyo de aquellos particulares que se hicieron cargo de la empresa llevados de una falsa expectativa, i que ahora ven comprometidos sus capitales i se encuentran en la imposibilidad de continuar haciendo frente a sus compromisos, pues hasta cierto punto, la dignidad misma del país aconseja que el Gobierno tienda una mano jenerosa a esos ciudadanos que talvez llevados de un principio de patriotismo se pusieron en un empeño que no habrian querido aceptar por ninguna otra razon; pero entónces me será permitido decir que estas mismas consideraciones, debe el país tener presente por los particulares que entraron a hacer parte de la empresa del ferro-carril del Sud, porque ahora creen ellos tambien haber hecho un mal negocio, i sin embargo, fueron llevados del mismo principio de patriotismo que animó a los ciudadanos que hicieron parte de la empresa del ferro-carril de Valparaiso; por consiguiente, si hai razon para favorecer a éstos, debe haber tambien para aquellos.

Ha dicho a mas el Honorable señor Ministro del Interior, que no tiene noticia que hayan accionistas de la compañía del ferro-carril del Sud que quieran vender sus acciones. Pero yo diré que talvez estas no tienen circulacion en la plaza porque hasta ahora no han habido compradores; pero desde el momento que apareciese quien quisiera comprarlas, tengo para mí, que se pondrian en venta; porque no dudo que haya algunos particulares que con satisfaccion grande se desharian de ese cargo, cuando supieran que asistia un comprador. Creo tambien que la Cámara deba tener presente una consideracion que es de algun peso, i es que la compra de las acciones del ferro-carril del Sud importaria al Estado mucho ménos que las de Valparaiso. Si se considera, pues, esta circunstancia, creo que la compra estaria mas a favor de la empresa del ferro-carril del Sud que la de Valparaiso. Por

consiguiente, hasta aquí no veo desvanecido el fundamento de mi indicacion, e insisto porque la Cámara se pronuncie sobre ella.

EL SEÑOR BEZA.—Parece que la indicacion del señor Ministro del Interior, de que se prorrogue a 6 meses el plazo que el señor Diputado por Copiapó habia limitado a solo a 80 dias, ha tenido por objeto modificar esta última indicacion. Pero si el señor Ministro cree que no es una modificacion la que él opera en la indicacion hecha por el Honorable señor Matta, yo la propongo de mi cuenta, porque me parece mui equitativa i necesaria.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Cuando he convenido con la indicacion de fijar un término a la autorizacion, ha sido en la intelijencia que se aprobase el artículo que he tenido el honor de proponer agregando el plazo de seis meses i en este sentido reitero mi indicacion.

EL SEÑOR MARIN.—Hago presente que el otro día refiriéndome al art. 1.º del proyecto, se dijo que me habia separado de la cuestion: digo la verdad, que he creido que todas mis observaciones se contraian al art. 1.º; puede, sin embargo, ser que por falta de práctica parlamentaria haya incurrido en esa falta, prevengo esta advertencia para que no sea que hoy tambien se me llame al órden.

Entrando ahora en la cuestion, diré que en asuntos de importancia como el que nos ocupa, cuando es de un caracter arriesgado dictar una resolucion definitiva, debemos considerar con madurez i con escrúpulo las razones que pueden resolverse a emitir nuestro juicio. Debemos hacernos superiores a las miras mezquinas i a las opiniones de partido; i libres de todas las malas pasiones no entrar a consultar otro bien que el interes jeneral del país. El asunto que hoy nos ocupa, es de esta naturaleza, i si las razones que se nos han dado por la Comision no han podido convencer a muchos de los que han combatido el proyecto, creo que no causará estraneza si yo me veo todavia obligado a insistir en mi opinion, i me será permitido manifestar los motivos que me asisten para esto. La principal de las razones que se han aducido para probar la conveniencia de que el Estado se haga dueño absoluto de la obra del ferro-carril de Valparaiso, consiste en la conveniencia que le redunda de reasumirlas todas, i lograr por este medio, hacerse dueño absoluto de la empresa; por que si esta no ofrece de pronto grandes ventajas, las proporcionará indudablemente mas tarde. No se trae ya a colacion la necesidad de la unidad, presteza, i economia en cuanto al órden i direccion de los trabajos, por que estos argumentos se han desvanecido.

Si la razon de que el Estado sea el único empresario se encuentra ahora tan fuerte i poderosa ¿por qué no se tuvo presente cuando se proyectó la obra? ¿Que motivo nos asiste para cambiar de dictámen? Se juzgó se dirá, que nuestros fondos nacionales, no bastarian por sí mismos para acabarla, i que era

indispensable llamar en su apoyo la concurrencia de los particulares poderosos; pero entónces el erario público presentaba una perspectiva mas brillante i estaba léjos de encontrarse en las circunstancias apremiantes de hoi dia, i si la necesidad del concurso de los particulares se alegaba entónces como valedera i justa, con mas fundamento pudiera alegarse ahora, i sobre todo, para no pagar las acciones por su valor nominal.

Nuestras rentas han sufrido este año una disminucion considerable, la obra cuesta otro tanto del valor en que se calculaba al principio, vamos a contraer una deuda de siete millones para continuarla, i en semejante situacion cercenaremos de este empréstito cuatrocientos mil pesos, cuya suma en dicha compra pagamos de mas sobre el verdadero precio de las acciones? Quién no observa que de esta manera en vez de fomentarla, nos privamos de los recursos que pudieran contribuir a su conclusion? Se reputó necesaria la compañía con los particulares cuando se opinaba que la empresa costaría ménos, i que el tesoro nacional, hallándose desahogado i en bien pié, podría suministrar los capitales que demandaba; ¿i se pretende romper dicha compañía en las presentes circunstancias que hai en ella una pérdida, que nuestras rentas padecen una baja, que la obra importa el doble, i que tenemos necesidades urgentes que satisfacer? En esto yo no veo mas que una contradiccion.

Se insiste mucho sobre las ventajas pecuniarias que resultan al Estado de comprar las acciones aun cuando sea a la par. Mientras no se manifiesten de claro las razones económicas que hai para ello, no me atrevo a creerlas. Si hubiesen en realidad estas ventajas, los socios no venderian sus acciones, i en vano el estado se empeñaría en comprarlas, pues que los podría despojar de un derecho adquirido. ¿Serán los socios tan liberales que pretendan renunciar las ganancias que concibieron cuando se comprometieron en esta negociacion? Debemos suponerlos tan desprendidos i amantes del bien público? Por mas inocente i sencillo que se me crea, no me cabe esta presuncion, confesemos que existe una verdadera pérdida, i que por agradecer a ciertos individuos no debe el Estado sufrirla por ellos. Si los particulares han salido mal en esta especulacion, mucho mas ha perdido el Estado, por ser empresario en mas de la mitad de los capitales que se han empleado.

Mas algunos esclaman que si no se pagan las acciones por su valor nominal, ninguno querrá venderlas, i habiendo convenido en que el estado sea el único empresario, es indispensable adoptar las medidas conducentes a este objeto. Yo conengo que las acciones han subido de precio, mas esta alta nace de que los empresarios han fundado grandes esperanzas en la sancion de esta lei; mas tan pronto como se convengan que ella no pasará con las condiciones propuestas por la Comision, tan pronto como se convengan que hai en la Cámara celozos defensores de las arcas nacionales, bajarán de nuevo, i el Estado podrá comprarlas por su justo valor, sin hacer sacrificio de su parte.

Soy demasiado inocente para descubrir en las ac-

ciones de los hombres sinistros intentos. La Comision, al formular su proyecto, pudo proceder con el mas acendrado patriotismo; i atacar una lei sin mas causa que suponerla nacida de un mal principio, es uno de los solimas que denuncia Bentham. Empero cuando a mas de impugnar un proyecto con sólidas razones, de todos los antecedentes i hechos que le han servido como de promesas se revele en sus autores tal o cual mira, que talvez ellos no divisan engañados por simpatias, yo creo que entónces se puede, i aun es un deber decirles: quita vuestro juicio preocupado en este asunto, no delibere con la suficiente imparcialidad; quizá os deslumbre una relacion de amistad o preferencia que no os permite contemplarlo con la necesaria calma.

Algunas de estas observaciones hechas por varios Diputados i por mí, con motivo del actual proyecto, han dado márgen a un representante para calificarme en mi ausencia del mas inocente de los Diputados. La conciencia quizá le dictase a Su Señoría darme el título de honrado i sincero; pero su corazón prefirió herirme con un epíteto ridículo que pudiese dar de mi persona una idea triste i despreciable, i que le capturase la reputacion de ingenioso i esperitual. Si por inocente se entiende un hombre que tiene una alma sana, un amor ardiente por el bien de su patria, que opina que los Gobiernos deben rejirse por las reglas de justicia i moral que obligan a los hombres en la vida privada; que deben acatar la opinion, i no atropellar los derechos de los pueblos, confieso que soy inocente i hago una gloria de ello; pero Su Señoría elijiendo una palabra que en sentido vulgar se traduce por imbécil, ha querido hacerme un agravio punzante i cruel.

Yo pudiera volver agravio por agravio, caracterizándolo a mi turno con un razgo vergonzoso.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Tocando la campanilla digo al señor Diputado: que Su Señoría no tiene derecho para hablar en estos sentidos.

EL SEÑOR MARIN.—Creo tenerlo permitido Presidente, desde que Su Señoría ha permitido en otras ocasiones que se digan en esta Sala espresiones mas agrias e hirientes, i sobre todo cuando yo no iba a usar de represalias. Pero no proseguiré, señor, no se crea que tengo demasiado amor propio, que soy susceptible; estoy viejo i cansado de tomar parte en la cosa pública, para que esto pudiera ofenderme.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Su Señoría padece un equívoco. Siempre que algun señor Diputado no ha usado de la palabra en los términos debidos, ha sido llamado al orden.

Volviendo al asunto que nos ocupa para conciliar los intereses de los particulares con el bien de la nacion, me permitiré hacer la indicacion siguiente.

Primero. Se faculta al Gobierno por seis meses para comprar las acciones del ferro-carril por las ofertas mas bajas, las que deberán hacerse en pliego cerrado.

Segundo. El Gobierno no podrá pagarlas a mas de un 75 por ciento sobre el valor de las cantidades entregadas a la empresa por cuenta de dichas

acciones, no admitiendo las ofertas que tenga un precio mas alto.

Tercero. Abonará el interes de un 8 por ciento de las cantidades, que por esta compra quedase deviendo hasta la completa amortizacion de ellas.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Pido la palabra, señor, para presentar redactada una modificacion que creo que la Cámara aceptará. (Leyó).

Esta indicacion estaba reducida a que se compraran las acciones por su valor nominal, debiendo durar la autorizacion concedida al efecto al Gobierno por el término de seis meses.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar la indicacion del señor Diputado por la Victoria.

EL SEÑOR SILVA.—Sin negar a Su Señoría la competencia para fijar la indicacion que se deba votar primero i el órden que deben seguir las demas, sin embargo, me permitiré observar que probablemente ahorrariamos tiempo si comenzasemos por la indicacion del señor Secretario, pues es mas sencilla que la del Honorable Diputado por la Victoria, i aprobando esa nos ahorrariamos de votar la otra, mientras que comenzando por la del señor Marin, si se desechare, tendríamos siempre que votar tambien la del señor Secretario, así es que principiando por esta, una vez que fuese desechada, lo quedaria tambien la del señor Diputado por la Victoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Mis creencias son diametralmente opuestas a las del señor Diputado i por esto he propuesto que se vote primero la indicacion del señor Diputado por la Victoria.

EL SEÑOR MATTA.—No creo que en caso de votacion deba hacerse la economia de tiempo i de trabajo que aconseja el señor Diputado por Coelemu; porque cada modificacion debe votarse segun su carácter aun que haya alguna que disponga lo mismo que otra indicacion que haya sido desechada, sin embargo, nunca se debe omitir la votacion, por que alguna vez podria suceder que confundiendo las ideas se deje de votar alguna indicacion que podria aprobarse. En cuanto al órden que deberia seguirse en las votaciones, me parece que la lójica enseña que de lo mas sencillo se vaya a lo mas complicado i mi modificacion es la mas sencilla de todas; en primer lugar, autoriza al Ejecutivo para que compre, i despues fija el tiempo de 80 dias para dar un plazo determinado a la conclusion de este negocio. I ya que he pedido la palabra daré alguna esplicacion para apoyar mi idea. El señor Ministro del Interior rechaza el plazo de 80 dias que propongo creyéndolo demasiado corto, i que paralizaria, por consiguiente, el objeto que se propone la lei, porque algunos accionistas no estarian de pronto por la venta, i mas tarde podria suceder que se resolviesen a enajenar sus acciones; que por esto era preciso prorrogar el término de 80 dias que yo habia fijado. Pero segun mi modo de pensar, no veo que sea perjudicial que el Ejecutivo no pueda en ese término realizar la compra, porque al ménos habrá tenido lugar para que se le hagan propuestas, se le sometan condiciones, i con ellas podria recurrir otra vez a la Cámara i esponerle los obstáculos que se presentan, i las exigencias

que se hacian valer; la Cámara las examinaria entónces consultando las conveniencias diarias, aceptemos o no aceptemos. En cuanto a las otras indicaciones que se hicieron, es difícil someterlas a discusion, porque todo lo que se puede decir de una, se puede aplicar en parte a las otras; i uno no podria llegar a establecer algo de fundado. Creo por lo tanto que haya llegado el caso de votarlas todas, pero el Presidente de la Cámara ya que fija un órden, deberia preferir las mas sencillas para llegar a las mas complejas i no por ser yo el autor de ella, sino por la razon espuesta, creo que sea la mia la mas sencilla de todas, i deberia ser la primera en votarse.

EL SEÑOR LASTARRIA.—Debiendo yo tambien emitir mi voto con conciencia, creo que el señor Presidente no me negará algunas ilustraciones que necesito, pues no sé cual sea el número de las indicaciones que se van a votar i sobre que versan ni conozco tampoco bien la solicitud que ha dado orijen al proyecto de la Comision: no sé si esta ha tomado por base dicha solicitud para proponer una lei jeneral, o si el solicitante pide una disposicion particular. Para mi hai mucha diferencia entre uno otro caso. He oido decir que hai accionistas que si no quieren vender, i otros que están determinados a enajenar los derechos que tienen en la empresa: para poder, pues, emitir mi voto con conciencia, desearia que el señor Secretario se sirviese orientarme en parte, dándome noticia de las indicaciones que se hicieron sobre esta discusion a fin de que pueda ponerme en estado de votar libremente.

EL SEÑOR SECRETARIO.—El señor don Matias Cousiño propone la venta de sus acciones que tiene en la empresa del ferro-carril de Valparaiso a Santiago; i la Comision de Gobierno presenta un proyecto de lei con el objeto de comprarlas todas. A este fin se formuló el siguiente proyecto de lei que en seguida dió orijen a las indicaciones presentadas por el señor Ministro del Interior, i algunos otros señores Diputados, que voi a leer (leyó el proyecto de la Comision junto con las indicaciones).

EL SEÑOR LASTARRIA.—¿Cómo propone la venta el solicitante?... ¿la propone a la Cámara o al Gobierno?

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Es una solicitud que el señor Cousiño dirige al Gobierno.

EL SEÑOR LASTARRIA.—Entiendo que ni la Cámara ni la Comision nose ha puesto de acuerdo con el solicitante: seria preciso verle e inquirir a como queria vender para ver si es conveniente comprar por lo que ofrece el vendedor.

EL SEÑOR OYALLE (don Francisco Javier).—Pido la palabra solo para decir al señor Lastarria que quiere orientarse en este proyecto, que la Comision de que tengo el honor de formar parte, no se ha abocado con el señor Senador que ofrece la venta. Para informar del modo que lo hemos hecho, la Comision ha tenido solo presente la solicitud, los intereses del Estado, i los medios con que se puede contar para llevarlo a cabo. Estas son las esplicaciones que puedo dar a Su Señoría.

EL SEÑOR COVARRUBIAS.—A pesar que la discusion de este artículo se ha hecho embarazosa i difícil a

consecuencia de las muchas indicaciones hechas, yo quiero permitirme someter a la Cámara una nueva indicación que tiende hasta cierto punto a ponerse de acuerdo con los intereses que se desean conciliar, salvando todas las dificultades que hasta ahora han subsistido, i la que está tambien de acuerdo con la misma solicitud que ha dado lugar al debate que la Cámara ha presenciado. La indicación que tengo el honor de proponer, me permitirá formularla en estos términos:

«Se autoriza al Presidente de la República para que ajuste la compra de las acciones de los particulares en el ferrocarril de Valparaíso a Santiago, i en el del Sud, sometiéndolo a la consideración del Congreso las condiciones del contrato.»

Como aparece de esta indicación, tambien acepto la proposición del señor Diputado por San Felipe; porque el ferrocarril de Valparaíso a Santiago i el del Sud se encuentran con poca diferencia, en iguales circunstancias i si hai razon para creer que pueda hacerse la compra por parte del Gobierno de las acciones de una de estas dos empresas, no veo que motivos se opongan para que no haya la misma conveniencia por la otra. Esta consideración me ha movido a formular la indicación que la Cámara ha visto, la cual me parece que salva al mismo tiempo los inconvenientes que ofrecen todas las demas que se han presentado, las que por ser muy numerosas no se presentan a la discusión, pues seria preciso desbaratarlas i formularlas en dos o tres artículos. La del señor Ministro del Interior, por ejemplo, envuelve tres cosas distintas que cada una deberia votarse por separado: primeramente, autorizar la compra de las acciones del ferrocarril de Valparaíso; segundo, pasar a juzgar la conveniencia pública que aconseja tal autorización, i tercero, fijar el precio i las condiciones del pago. Mientras yo creo que todavia la Cámara no ha deliberado si se deban o no comprar las acciones de los particulares; si el proyecto ha sido aprobado en jeneral, no por esto la Cámara ha dado su autorización para que se compre, i el Estado se haga dueño absoluto de la obra; porque una vez persuadida de los inconvenientes que el negocio pudiera presentar, el pensamiento de comprar podria rechazarse enteramente. No creo, pues, que todavia estamos en el caso de decir, «comprese,» porque el negocio ha estado aprobado en jeneral. El pensamiento ha sido aprobado para discutirse, i ver si es conveniente para la nacion que el Estado se haga dueño o no dueño de la empresa.

Tampoco puedo aceptar, del modo como está redactada la indicación propuesta por el Señor Secretario. «Compranse las acciones del ferrocarril por su valor nominal.»—Su Señoría se pronuncia desde luego; no sé si esta ha sido la opinión de algun miembro de la Comision, pero por lo que a mí respecta, digo con franqueza que no apruebo la compra por su valor a la par. Ademas, en esta asociación hai condiciones *ad hoc* de las cuales no debemos desviarnos; si se dice, *comprase*, i el comprador se hace dueño de todas las acciones; en vista de todos los derechos adquiridos por los socios; en vista de la representación de todos los individuos que van a comprar,

concluye esta compañía con todas sus prerrogativas, con todos sus estatutos; porque el proyecto, i la indicación no importa otra cosa sino que el Estado se haga dueño de la mayor parte de la empresa, disponiéndose para serlo un día del todo. Pero en esta cuestión hai principios que deben llamar muy seriamente la atención de la Cámara, pues no debemos despojar a los particulares, de los derechos preexistentes adquiridos desde antes por los individuos que de buena fé entraron a hacer parte de una sociedad constituida bajo la salvaguardia de leyes muy determinantes, i que no hai por donde atacarlas e infringirlas del modo que se propone hacer.

Durante la prolongada discusión del proyecto se han hecho tantas observaciones, tan contradictorias, en mi humilde concepto, que a mí me pasa casi lo mismo que al Honorable Diputado por Valparaíso, estoi completamente desorientado. La mayor parte de los señores Diputados que se han pronunciado en pro del proyecto; que han sostenido la conveniencia de que el Estado se haga único empresario del ferrocarril de Valparaíso, han llegado a deducir la consecuencia de una manera diametralmente opuesta a los principios que quieren sostener. Todos ellos dijeron que era desacertado el negocio de que se trataba, que los particulares comprometieron su fortuna i sus esperanzas en una empresa que no hace sino absorber injentes sumas, i frustrar las expectativas que lisonjearon a los accionistas ofreciéndoles muy ingrata perspectiva, i ahora añaden que conviene a la nacion sacar del apuro a estos particulares i que por una cierta dignidad del Gobierno, i por cierto sentimiento de jenerosidad de que el Estado no debe nunca desprenderse, tratándose de un negocio emprendido sin tener los necesarios conocimientos, i a donde los particulares entraron mas bien llevados de buena fé que de los datos sobre que basaban sus expectativas, no debe, por consiguiente, dejárseles en tan embarazosa situación i mucho mas cuando el negocio seria bueno para el Gobierno. ¡Estraña consecuencia! Por mi parte, señores, creo que esta es la peor de las especulaciones que emprendieron, i que existe en el pais i no debemos echar sobre el Erario Nacional carga tan pesada; si este negocio es malo para los particulares, ¿cómo vendrá a ser bueno i conveniente para el Gobierno? Todo lo contrario, para el Gobierno debe ser pésimo, porque los principios de la ciencia económica establecidos, i reconocidos en toda parte del mundo, dicen que a ningún Gobierno le conviene hacerse empresario. La esperiencia, cuando no ha bastado la teoría ha demostrado siempre que un mal particular es mejor administrador de sus intereses que un buen Gobierno. I entre nosotros con mas razon es preciso admitir este principio; ¿cómo, pues, habiendo establecido el antecedente de que el ferrocarril de Valparaíso es mal negocio para un particular, puede decirse que es bueno para un Gobierno? Llegando hasta el punto de aconsejar esos grandes sacrificios que seria necesario hacer, i apoyándolos únicamente en consideraciones de abnegación i delicadeza que no deben tenerse en cuenta en estos asuntos. Para mí, confieso que no acepto el principio, ni en

tésis jeneral, ni con aplicacion a lo que ustedes se ocupan. Nunca debe el Gobierno hacerse empresario cuando tiene otros medios para conseguir las mismas ventajas en provecho del pais. El señor Secretario ha establecido un principio de mucha consecuencia i de una manera tan breve que pasa casi desapercibida. No niego, señor, que la empresa de que se trata es una grande empresa, no niego tampoco, la gran utilidad i conveniencia que de él resultará al pais; i creo que tampoco ninguno lo ha puesto en duda; i bajo este punto de vista creo que hubiera podido dejarse de perder tiempo en demostrarlo, pues esta no era la cuestion sobre la cual necesitaba el voto de la Cámara.

Todos están de acuerdo con la conveniencia de que haya ese ferrocarril, pero no todos podemos convenir en la forma que se propone, es decir, que el Estado se haga empresario de la obra. Si yo me permitiera evocar la opinion del Congreso cuando se formó esta Sociedad, diré que sostuvo el mismo principio, dijo que el Gobierno no debía hacerse nunca empresario, porque era principio reconocido por la ciencia económica, que el Estado es mal representante de los intereses públicos i privados en materia de administracion, i su voz debería acallarse en estos asuntos para dejar oír la de los particulares, aunque fuera esta del ménos hábil, pues debería atenderse siempre con preferencia a la de un representante fiscal. La lei de agosto de 51 autorizó al Gobierno para que tomase acciones hasta dos millones; pero nunca le concedió la facultad de hacerse director del ferrocarril, i aun se le encargó para que buscara quien quisiera formar una Sociedad anónima con objeto de que tomara a su cargo la empresa. I mas tarde cuando debía ponerse mano a la obra se autorizó al Presidente de la República no para comprar mas acciones que habrían dado derecho al fisco a mejor representacion entre los socios, sino que se autorizó para vender lo que pertenecía al Gobierno, a fin de que éste no pudiera constituirse nunca en empresario. I aun dando al Estado la facultad de comprar por dos millones de pesos, dijo la lei nunca podrá prevalecer su opinion sobre los demas accionistas, porque la opinion del Gobierno sobre los demas empresarios es mala; i quiso poner bajo la salvaguardia de los demas socios los intereses particulares, que envuelven consigo los de todo el pais. La Cámara debe fijar mucho su consideracion en esta espresion de la lei, porque ella revela cuál ha sido la opinion del Congreso de entónces sobre la materia, por eso, señor, he dicho que no debemos prestar aprobacion a una indicacion que va a tratar de una vez principios de alta importancia i que va a tratarlos de una manera que se puede decir, precipitada cuando vamos a conceder esta autorizacion al Gobierno que no es propiamente una autorizacion, sino un mandato, porque se dice al Gobierno «compre Ud.» pero no se le dice: «compre si lo cree conveniente al interes del pais»; sino solamente «compre Ud.» ¿i cuándo vamos a imponerle este precepto? En las circunstancias ménos favorables, en una época en que las arcas nacionales se encuentran en el mas grande apuro como lo ha dicho un día el señor Mi-

nistro de Hacienda, poniendo así al Gobierno en el conflicto o de hacer favores a ciertas i determinadas personas o de presentarse en estado de bancarrota; pero pregunto yo, ¿qué haría el Gobierno cuando el Congreso le dijese, compre Ud. las acciones de todos los particulares que quieran vender, hágase Ud. cargo de toda la empresa, mientras que por otra parte acabamos de oír hace pocos días por el señor Ministro de Hacienda, que los recursos de que podía disponer el Estado para hacer frente a esos empeños están concretados a 400,000 pesos en billetes del Crédito Hipotecario, en las rentas presuntivas del ferrocarril por los años que dura el plazo del pago, en el valor de unos pocos rieles, i cuatro pálas viejas que no podrían rematarse sino por una cantidad muy insignificante? Es evidente que mañana el Gobierno estaría en la circunstancia de deber optar entre las personas que se presentasen para vender, i hélo aquí, colocado en la necesidad de dispensar favores especiales, o por el contrario, de hacer bancarrota, esto es indudable. ¿Por qué, pues, ántes de poner al Estado en una posicion tan arriesgada, no preguntamos si tendrá con qué pagar a todos los accionistas que quieran vender, i con qué llenar sus otras exigencias apremiantes? I si la Cámara conoce que el Gobierno no tiene disponible sino esta cantidad, ¿cómo vamos a echarle en cima tal compromiso, en circunstancias tan críticas? ¿Cuándo el pais está manifestando la penuria del Erario en los varios proyectos de lei que ha presentado a la Cámara; i que se manda levantar un empréstito de 7,000,000 de pesos qué es lo que prueba? Para mí, confieso, que la conveniencia de que el Estado se haga empresario de la obra del ferrocarril de Valparaíso, en las actuales circunstancias del pais, es muy dudosa, i no solo dudosa, sino que le niega aun esta conveniencia que se ha traído a cuenta i que resultaría de la unidad en los trabajos. Francamente debo decir mi conviccion sobre este particular, i es que tomando el negocio por su cuenta nunca podría el Gobierno dirijirlo i administrarlo por sí solo; que si el Gobierno se hiciera empresario no podría ménos que someterse a una sociedad, a una comision que se hiciera cargo de la direccion de los trabajos, i esto produciria los mismos desacuerdos i contrariedad de ideas que se han encontrado hasta ahora. Ademas, diré que si esta conveniencia de unidad en la direccion de los trabajos debería tomarse como base para hacer la compra de las acciones, es necesario primero averiguar cuál es el valor que deba atribuirse a esta consideracion; pues no podemos olvidar que esta unidad se ha exitado ya de antemano, porque hacen dos o tres años que la direccion de los trabajos ha corrido esclusivamente a cargo de una sola persona que ha hecho las veces de directorio; i sin embargo, estamos viendo lo que se ha adelantado, como nos ha salvado de los embarazos que se tuvo la intencion de vencer.

Pero examinando la cuestion bajo otro punto de vista, se dice es menester comprar, i comprar por su valor nominal, porque de otra manera el Gobierno haría granjería indigna de él i del pais. La razon me parece de mucho peso, pero es preciso

advertir que es lo que se entiende por granjería, a modo de ver se llama granjería cuando prevalidos de las circunstancias apuradas de una persona, le compramos por 50 lo que vale 100, en cuyo caso yo sería el primero en decir, no, señor, el Gobierno no debe hacer nunca especulaciones mezquinas sobre personas que llevadas talvez de solo patriotismo, concurrieron a la llamada del Gobierno para ayudar a la obra, comprometiéndose talvez su fortuna. Pero no es granjería cuando se compra por 50 lo que vale 50, no, señor, ¿i por qué, pregunto yo, deberíamos comprar por 100 lo que vale 50? No, señor, creo que nadie lo podría sostener.

La teoría de que es menester evitar la pérdida de los que han tomado parte en esta empresa, nos llevaría demasiado lejos. Nos llevaría nada ménos que a sostener que el Gobierno debe siempre entrar en toda negociacion a pura pérdida. No pienso por mi parte así.

Mañana podría darse por contrata la construccion del edificio que se levanta para el Congreso Nacional; i el Gobierno tendría que ser impasible a la ganancia de ciento o doscientos mil pesos que pudiera hacer el contratista, al paso que si perdiera veinte i cinco mil tendría que abonárselos.

El mismo favor que se quiere dispensar a la empresa del ferro-carril, habria tambien necesidad de dispensarla a otras empresas acometidas con tan buenos deseos i con tanto interes público como esta.—Cierto es que esas empresas no pueden compararse en importancia con el ferro-carril, pero tambien es cierto que la proteccion que habria de prestárseles seria tambien infinitamente menor.

¿Por qué el Tesoro Nacional ha de cargar con las acciones de los particulares en el ferro-carril, i no habria de hacer otro tanto con las acciones de los que pretendieron introducir en el país un nuevo jénero de industria importando las máquinas necesarias para los tejidos de lana? Por qué no habria de indemnizar tambien de sus pérdidas a los navieros nacionales, que haciendo su negocio, i consultando su interes, sirven tambien al país poniéndolo en contacto con el extranjero?

Creo, pues, que estableceríamos fatales antecedentes, sancionando el principio consignado en la segunda parte de la indicacion del señor Secretario.

La representacion que se pretende dar al fisco, en la última parte de la misma indicacion, de todos los derechos i prerogativas de los vendedores, envuelve para mí la violacion de un contrato garantido con la fé pública, i celebrado sobre la palabra i el crédito del Gobierno. Esa representacion tiende a echar por tierra los estatutos de la sociedad, i las disposiciones de esa lei que le ha servido de base.

El fundamento de la sociedad lo tiene la Cámara consignado en las mismas disposiciones legales a que me he referido poco ántes; en esas disposiciones que ponen la direccion de la empresa a cargo de los mismos accionistas, i que hacen contribuir al fisco únicamente con su voto sujeto a lo que los accionistas particulares acuerden.

La lei de agosto de 1851 dió al Gobierno un voto

que en ningun caso pudiera valer mas que el de la cuarta parte de los demas socios presentes; i la de agosto de 1852 que le autorizó para tomar tres millones mas en la empresa, lo dejó siempre limitado a que su voto no pudiera valer mas en las resoluciones de la compañía que el voto unánime de los demas accionistas. Hé aqui la base constitutiva de la sociedad; el Gobierno sometido a los particulares: los intereses públicos al amparo de los intereses particulares.

El acuerdo de hoy vendria a echar por tierra todo esto: i a barrenear las bases de un contrato ajustado a buena fé, que ha creado derechos sagrados a favor de terceras personas: derechos que la Cámara debe considerar tanto como los de aquellos que están dispuestos a vender sus acciones.

Asumiendo el fisco la representacion de los vendedores, la sociedad concluye, porque no puede ya existir contrapeso en sus deliberaciones. El Gobierno delibera i resolverá por sí solo, porque su voto se hará predominante; el Gobierno se constituirá empresario, i entónces léjos de estar los intereses públicos bajo la éjida de los particulares, estos quedan sometidos enteramente a aquellos.

Estoi seguro que si las personas que formaron esta sociedad hubieran podido preveer este resultado, no habrian comprometido en ella ciertamente los injentes capitales que han introducido; ni aun habria encontrado el Gobierno quien comprometiera una suma insignificante. Nadie habria querido dejar la administracion de su fortuna propia en manos del Ejecutivo, el peor de los administradores i empresarios.

El respeto que debemos a las obligaciones contraídas nos aconseja que tomemos algun temperamento para salvar este inconveniente; i yo no diviso otro que el de autorizar al Presidente de la República para que se entienda con los interesados. Un contrato de compañía no debe alterarse por la voluntad de uno ni de dos de los socios: es menester el acuerdo de todos; i por eso juzgo el mas prudente el arbitrio que he tenido el honor de proponer a la Cámara.

Aunque este es mi modo de pensar, acepto sin embargo la indicacion del Diputado por San Felipe. Si la compra de las acciones del ferro-carril de Valparaiso a Santiago se ha de hacer, parece natural i justo que tambien se haga la del de Santiago al Sud. Las mismas razones de conveniencia pública que se pretenden consultar con la primera, militan tambien para la segunda; i ciertamente que no habria motivo para dejar a los empresarios del Sud de peor condicion que aquellos.

El señor Ministro del Interior ha dicho que hai grande diferencia entre uno i otro, i que no existen para el del Sud las mismas razones que para el de Valparaiso, pero por mas que he procurado encontrar algo que dé a conocer esta diferencia, en las razones espuestas por su Señoría, confieso que nada absolutamente he encontrado.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Tres han sido efectiva-

mente, como lo ha dicho el señor Diputado por Rancagua, los objetos que he tenido en vista al formular mi indicacion: 1.º declarar que es de utilidad jeneral la compra de las acciones del ferro-carril de Valparaiso; 2.º hacer que el Gobierno represente a los accionistas particulares por las acciones que les compre; i 3.º fijar el valor de la par como precio de venta. Procuraré manifestar las razones que he tenido para redactar mi indicacion en esa forma. Los señores Diputados por Rere i por el Huasco probaron, para mí de una manera concluyente, la conveniencia de que el Estado se hiciera cargo de las acciones que los particulares tienen en el ferro-carril de Valparaiso; creo inútil repetir esas consideraciones i solo me limitaré a añadir otras dos que son de mucho peso, i que ya he tenido el honor de esponer ántes a la Cámara. Segun la contrata que el Gobierno tiene actualmente celebrada con los accionistas, se dispone, que aun cuando la línea de Quillota a Santiago debe ser construida únicamente por cuenta del fisco, este sin embargo debe ir entregando a la empresa primitiva de Valparaiso a Quillota cada parte del camino que vaya concluyendo, para que ella disfrute exclusivamente hasta la conclusion completa del ferro-carril, es decir, hasta que una locomotiva llegue de Valparaiso a Santiago. La misma contrata prescribe tambien que una vez concluido el camino, podrán los accionistas particulares deliberar por el espacio de un año para ver si les conviene o no tomar en la continuacion de Quillota a Santiago un número de acciones igual al que tengan en la empresa de Valparaiso a Quillota; en el caso de decidirse por la afirmativa, los accionistas podrán tomar esas acciones con las mismas condiciones con que el Gobierno haya negociado los empréstitos necesarios para la construccion de la obra; i si por el contrario los accionistas vieran que no les conviene tomar la empresa de su cuenta, la dejarán entónces a cargo del Estado. Estas dos condiciones son, a mi parecer, no solo injustas sino absurdas. Por la última, sobre todo, los accionistas entran a negociar favorecidos por el crédito del Estado en el caso de tomar las acciones que se reservan, i tienen facultad para no tomar ninguna i dejarlas todas de cuenta del Gobierno, cuando vean que el negocio puede serles perjudicial. Repito ahora, como entónces lo dije, que semejante contrato me parece injusto i aun leonino i creo que estas dos consideraciones bastarian por sí solas para obligar a la Cámara a que se decidiese a hacer cualquier sacrificio para anular los efectos de un contrato tan perjudicial. No entraré en la cuestion económica de si es conveniente o no que el Gobierno se haga empresario, solo diré que, a mi juicio, él debe encargarse de todas aquellas obras que sean de utilidad pública i que los particulares no puedan realizar por sí solos. Este principio lo tenemos reconocido i lo practicamos: véase el presupuesto i a cada paso encontraremos partidas destinadas a caminos i otras obras públicas que a nadie se ha ocurrido hasta ahora puedan ser confiadas a particulares; hai una gran diferencia en que el Gobierno se encargue de ciertos trabajos destinados a la utilidad i al servicio público i la proposicion

que se quiere sentar de que el Gobierno se haga empresario para negociar en competencia con los particulares. Pero lo repito, no quiero entrar en esta cuestion económica que nos llevaria mui léjos i prefiero probar la necesidad de que el Gobierno se haga cargo del ferro-carril por las razones que dejo espuestas i otras que he apuntado anteriormente, cual es la imposibilidad de que los particulares puedan rebajar los fletes i pasajas, reduciéndolos a los precios que el Gobierno fijaria si fuese el único empresario. En efecto, el art. 1.º de la lei de agosto de 52, dispone que los accionistas gozarán por el espacio de treinta años del derecho de fijar la tarifa de fletes i pasajes del ferro-carril, con tal que se reserven un interes de 15 por ciento del capital empleado i sin que el Gobierno pueda intervenir durante ese largo tiempo para alterar los precios. Recuerdo que un señor Diputado dijo, en una de las sesiones anteriores, que él creia que los particulares por su propio interes fijarian los fletes i pasajes en un precio igual al que el Gobierno pudiera designar, pero la disposicion de este artículo prueba por el contrario que aun suponiendo que el Gobierno como único empresario, quisiera secar los intereses de su capital, amortizacion i fondo de reserva necesario para la conservacion del camino, los precios que señalase, apenas llegarian a ser una tercera parte de los que los accionistas fijarian para poder obtener esa utilidad líquida de un 15 por ciento que el artículo les concede. Tales son las consideraciones que me han hecho adoptar la primera parte de mi indicacion.

He propuesto tambien que el Gobierno reemplace a los accionistas particulares en la representacion i derechos que les corresponda, porque creo que esta disposicion es perfectamente justa, pues no hace mas que reconocer al fisco los mismos derechos que tiene cualquier otro accionista. Es cierto, como ha dicho el señor Diputado por Rancagua, que los estatutos primitivos solo dieron al Estado una representacion igual a una cuarta parte por los dos millones que tomaba en acciones, miéntras que ellos concedian a los particulares las otras tres cuartas partes por los dos millones restantes: es cierto tambien que la lei de agosto de 52 solo reconoce al fisco una representacion igual a ménos de la mitad por los tres millones mas que tomó en la empresa, pero ni aquellos ni ésta contienen disposicion ninguna que se oponga a que el Estado pueda adquirir mas acciones, ni que restrinja su representacion en este caso. Se dice que los accionistas particulares presumieron que nunca llegaria el caso de que el fisco aumentase sus acciones, que los estatutos tampoco lo supusieron i aun por el contrario solo previeron el caso de que los particulares aumentasen sus acciones aun creyeron que el Estado vendiese las suyas; yo admito todo esto como incontestable; pero sin embargo, pregunto, esas suposiciones mas o ménos fundadas pueden dar derecho a los accionistas para hecharlas valer contra la letra de los estatutos i la lei de 52 que nada prescriben sobre la materia? Esas suposiciones, cualquiera que sea la fuerza que se les dé, podrán ser suficientes para que la Cámara deje de tener facultad para anular

un contrato perjudicial al país, cuando ninguna de sus disposiciones se opone a ello? Por mi parte creo que no: los derechos de los accionistas nada tienen que hacer con la lei que discutimos, pues las leyes en que ellos se fundan, se refieren solo a los casos en que el fisco tuviese en la empresa dos millones o cinco; pero nada dijeron sobre las acciones que se comprasen a más de esta cantidad. Por el contrario, parece natural que si en la actualidad el fisco tiene casi la mitad de las acciones por los cinco millones desembolsados adquiera ahora la mayoría absoluta por esos dos millones mas que va a tomar en acciones particulares. Creo, pues, que los accionistas no tienen derecho ninguno que hacer valer para oponerse a que el fisco aumente su representación i en este convencimiento es, que he propuesto la parte última de mi indicacion, tomándola de la del señor Ministro del Interior, i disponiendo que el fisco adquiera por la compra los mismos derechos que tengan los particulares, dueños de las acciones vendidas.

En cuanto al precio que deben pagarse por las acciones que se compren; he indicado el de la par, tomando en cuenta esas mismas presunciones que los accionistas formaron al entrar en esta empresa i a la que el señor Diputado ha dado tanto valor. Creo efectivamente que los particulares al tomar parte en el ferro-carril de Valparaiso, creyeron de buena fé que la obra no costaria mas de siete millones, que se concluiria en cinco años, que el Gobierno a mas tomara mas acciones sobre los dos millones primitivos; creo tambien que estas presunciones eran fundadas, desde el momento que era un Gobierno quien presentaba las bases de la empresa i por esta razon es que he sostenido desde el principio que el precio de las acciones debe ser el de la par. De otra manera los accionistas particulares tendrian derecho para decir que habian sido incitados por el Gobierno para entrar en una empresa sobre ciertas bases i asegurándoseles tales expectativas i que ahora abusando de su posicion, se queria explotarles burlando todas las presunciones que el contrato primitivo debió hacerles concebir.

Estos son los motivos que he tenido en vista al formular mi indicacion i ademas el deseo de reunir en una sola las principales indicaciones que se han hecho i he creido necesario entrar en estas esplicaciones, porque he oído al señor Diputado por Rancagua que se hallaba desorientado en la discusion i que creia que mi indicacion se referia a puntos que no habian sido aun suficientemente discutidos por la Cámara.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—En las varias veces que he hablado de este asunto me habia olvidado de contestar a la objecion que acaba de hacer el señor Secretario. El señor Diputado se ha permitido calificar de injusto i leonino el contrato celebrado con el Gobierno por la empresa primitiva para la continuacion del ferrocarril desde Quillota a Santiago. Se da mucha importancia a la condicion de ese contrato que prescribe que a medida que el Gobierno vaya concluyendo las diversas partes del ferrocarril, las debe ir entregando a los empresarios fundadores para que disfruten exclusivamente

de ellas hasta la conclusion de la obra. Pero no se toman en cuenta las condiciones onerosas con que carga la empresa para lograr ese beneficio; no se dice que ella está obligada a transportar todos los materiales necesarios para la continuacion del trabajo por la mitad de su flete desde Valparaiso a Quillota i de balde desde Quillota para adelante; no se dice que la conservacion del ferrocarril queda tambien de cuenta de la empresa, i cualquiera persona que conozca a fondo los gastos indispensables que trae consigo la conservacion de un camino recién construido, está cierto que no mirará como ventajosa esa contrata que se llama leonina.

Para conocer la exactitud de esas ideas, bastaria examinar las condiciones con que los accionistas de la nueva empresa de Copiapó a Pabellon han entrado a la empresa primitiva de Caldera a Copiapó. Allí no se ha hecho rebaja alguna en los fletes de los materiales para la construccion. Se ha exigido que las antiguas acciones sean reconocidas por los nuevos accionistas por un valor mucho mayor del que realmente costaron. En fin, seria preciso comparar las condiciones de aquel contrato para ver que las de éste son mas bien onerosas para los primeros empresarios.

Ademas, ese contrato que se califica de injusto fué discutido por el Consejo de Estado, aprobado por el Presidente de la República i sometido previamente a exámen de todas las personas prácticas en la materia, i es preciso no juzgarlo con la lijereza con que lo ha hecho el señor Diputado, considerando sus disposiciones a vuelo de pájaro, para poder aseverar que es injusto i leonino.

Pasando ahora a tratar de las ventajas que se dice producirá la uniformidad de la direccion, ha dicho muy bien el señor Secretario afirmando que actualmente i desde tiempo atras la direccion la tiene una sola persona. No sé, pues, que uniformidad es la que se busca que sea diferente de la que ahora existe.

Tampoco es cierto que la viabilidad por ferrocarriles se halle confiada en todas partes, como se ha dicho, a la direccion esclusiva de los gobiernos. En Inglaterra se ha adoptado, desde hace tiempo, el sistema de trabajar ferrocarriles por cuenta de los particulares, limitándose el Gobierno cuando mas a asegurar un pequeño interes a los accionistas sobre los capitales que empleen. Este es tambien el sistema de los Estados- Unidos i aun en Francia principia ya a adoptarse i es de esperar que se haga en todas partes.

En Chile, el primer ferrocarril que se ha hecho fué de cuenta de los particulares i si en el de Valparaiso se dieron acciones al Gobierno, fué únicamente por la escasez de capitales i previniéndose en los estatutos que el Gobierno venderia sus acciones a los particulares i no que éstos tuviesen que venderlas a él. Se reconoció, pues, el principio de que eran los particulares i no el Gobierno quienes debieran encargarse de esos obras i si el señor Secretario no encuentra en los estatutos disposicion ninguna que limite la representacion fiscal i se apoya, por el contrario, en la lei de 52 para considerarla limitada, esto nace de que se confunde la

contrata primitiva con la referente a la continuacion desde Quillota a Santiago. En la primera se fija con toda claridad que la representacion fiscal será por una cuarta parte del total de las acciones i siendo el proyecto de que se trata referente a la compra de esas mismas acciones, es evidente que la representacion fiscal no puede ampliarse sin violar esa prescripcion.

El señor Diputado por el Huasco que espuso de una manera tan brillante los principios legales que debian tenerse presente en esta cuestion, olvidó notar que esa lei de 52 a que hizo referencia, es solo relativa a la continuacion del camino de Quillota a Santiago i no a la empresa de Valparaiso a Quillota.

Sin querer me estendido a tratar de varios puntos que no habia pensado tocar. Mi objeto, al tomar la palabra, habia sido puramente contestar al cargo de leonino que el señor Secretario ha hecho a la contrata celebrada con el Gobierno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Está cerrado el debate i se va a proceder a votar la indicacion del señor Diputado por la Victoria.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—Pido la palabra.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—He dicho que está cerrado el debate.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—No voi a hablar sobre la cuestion, sino sobre la votacion.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado para ese solo objeto.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—Suplico al señor Secretario se sirva leer las disposiciones del Reglamento relativas a la manera como deben votarse las indicaciones. (Se leyeron.) La Cámara verá que el Reglamento distingue las indicaciones concurrentes de las incompatibles. En las primeras, el señor Presidente tiene facultad para escojer cual debe votarse primero. Las segundas deben ser siempre votadas con preferencia. Ahora bien, mi indicacion es no solo incompatible, sino previa; porque lo que en ella se pide, en caso de ser aceptada, suspende la discusion de todo el proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—El señor Diputado recordará que la Cámara rechazó en una de las sesiones anteriores la indicacion que se hizo para que el proyecto volviese a Comision con el objeto de consultar a los accionistas i como la indicacion que Su Señoría hace tiene el mismo objeto, me parece inútil que la Cámara la tome en consideracion.

Los señores Matta i Cavarrúbias, dijeron que no recordaban que la Cámara hubiera rechazado ninguna indicacion referente a que el proyecto pasase al Gobierno. En consecuencia, el señor Presidente puso a votacion la indicacion del señor Covarrúbias concebida en estos términos:

«Se autoriza al Presidente de la República para que ajuste la compra de las acciones de los particulares en el ferro-carril de Valparaiso a Santiago i en el del Sud, sometiendo a la consideracion del Congreso las condiciones del contrato.» I fué desechada por 20 votos contra 11.

Votada en seguida la indicacion del señor Diputado por la Victoria, fué igualmente desechada por 29 votos contra 14.

Pasándose a considerar despues la indicacion del señor Secretario, varios señores Diputados pidieron que se dividiese en encisos para votarla i que el precio de compra que en ella se fijaba a las acciones, se suprimiese dejando su designacion para cuando se discutiese el artículo segundo.

Procedióse entónces a votar el primer inciso redactado en esta forma.

«Se autoriza por seis meses al Presidente de la República para que pueda comprar las acciones del ferro-carril entre Santiago i Valparaiso que pertenecen a particulares i que estos quieran vender.» I fué aprobada por 29 contra 15.

En seguida se votó el segundo inciso que dice asi:

«El Estado reemplazará en todos sus derechos, representacion i demas prerogativas a los accionistas cuyas acciones adquiera en virtud de esta lei,» i fué igualmente aprobado por 30 votos contra 14.

Por último, se pasó a votar si se reservaba la fijacion del precio de las acciones para el artículo segundo del proyecto i resultó aprobado por 36 votos contra 8.

Se levantó la sesion quedando en tabla la discusion del mismo asunto.

SESION 35.ª ORDINARIA EN 26 DE AGOSTO DE 1858.

Se abrió a la 1 1/2 de la tarde i se levantó a las 4 i 1/2

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 46 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Dos informes de la Comision de Guerra.—Solicitud del prebendado don Miguel Sevilla, concedida.—Discusion sobre la compra de las acciones del ferro-carril entre Santiago i Valparaiso.—Indicacion del señor Vargas Fontecilla, desechada.—Discusion del art. 2.º de este proyecto, se dejó para segunda discusion.—Art. 3.º, indicacion del señor Gallo (don Tomas)—Discusion del art. 4.º Indicacion del señor Varas (don Antonio) la retira.—Apóyanla los señores Lastarria i Santa Maria (don Domingo).—Nómbrase una comision compuesta de los señores Guzman, Sanchez, Lastarria, Herrera i Mena.—Indicacion del señor Santa Maria, desechada.—Discusion del art. 4.º indicacion del señor Ossa.—Se dejó el artículo para segunda discusion.—Artículo adicional del señor Gallo (don Tomas).—Indicacion del señor Silva.—El señor Matta previene que va interpelar al señor Ministro del Interior para la sesion siguiente sobre asuntos de Copiapó.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De dos informes de la Comision de Guerra: uno en la solicitud de doña Josefa Zeballos, viuda del Teniente Coronel don Enrique Ross; i otro en la de don Salvador Puga, opinando en ambas porque la Cámara les preste su aprobacion. Quedaron en tabla.

2.º De una presentacion hecha por el prebendado don Miguel Sevilla, a nombre del jeneral Rondizzoni, pidiendo permiso para aceptar la medalla de Santa Helena, que ha sido obsequiada por el Emperador de los franceses.